

# Política de Certificación de Persona Física

## Cambios en versión 1.1

Unidad de Certificación Electrónica

Infraestructura Nacional de Certificación Electrónica  
República Oriental del Uruguay

# 1. Control de cambios en la versión 1.1

Fecha de los cambios: 06/02/2012

## Sección 2.1.5 – Obligaciones de los Terceros Aceptantes

- Agregada la necesidad de verificar validez del certificado de Persona Física que le es presentado al Tercero.

## Sección 2.4.2 – Forma de Interpretación y Aplicación

- Explicitada la competencia de la UCE para dictaminar respecto a la interpretación de la política.

## Sección 2.5.2 – Frecuencia de publicación

- Modificado el plazo para la publicación de cambios de 1 día hábil a 5 días hábiles

## Sección 2.7 – Confidencialidad

- Agregada referencia explícita a los decretos de cada una de las leyes citadas

## Sección 2.7.5 – Divulgación de información por solicitud del suscriptor

- Eliminado el comnetario que hacía referencia a que no se necesita autorización cuando la información haya sido obtenida de fuentes públicas.

## Sección 4.5 – Uso del certificado y del par de claves

- Eliminado el requerimiento de que la fecha en que se está validando esté entre el comienzo y fin de validez del certificado. No es cierto que sea necesario, hay excepciones, por lo que se sacó.
- Agregado el requerimiento de que el certificado de la ACRN sea válido.